



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Primero (1) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Seis (6) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00306 00			
DEMANDANTE	Ana Rita Beltrán Muñoz	DOC. IDENT.	35.317.359
DEMANDADO	Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia		
PRETENSIÓN	Pensión de sobrevivientes		

Visto el informe secretarial que antecede, Se evidencia que la demandante ad excludendum presentó subsanación de la demanda ad excludendum en término. Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA AD EXCLUDENDUM presentada por **DORA CECILIA HIGUERA** en contra de **ANA RITA BELTRÁN MUÑOZ** y el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, toda vez que cumple los parámetros de los artículos 63 del CGP y 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA AD EXCLUDENDUM a **ANA RITA BELTRÁN MUÑOZ** y al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, para que se sirvan contestarla dentro del término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la desfijación del estado por medio del cual se notifique la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 7 DE FEBRERO DE 2024
Por ESTADO N.º 007 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA